Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Comisión Bicameral del Defensor/a de los

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

S / D

CC: Integrantes de la Comisión Bicameral

De nuestra consideración:

Las organizaciones firmantes, dedicadas a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, nos dirigimos a usted con el objetivo de **expresar nuestra profunda preocupación por la forma en que se constituyó la Comisión Bicameral del Defensor/a de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y solicitar que disponga todas las medidas a su alcance que permita regularizar esta situación y así dar continuidad al concurso público**.

Para revertir la situación crítica en la que crecen las infancias de nuestro país -4 de cada 10 crecen en la pobreza (INDEC)[1], 4 millones de NNA sufren de inseguridad alimentaria (ODSA-UCA[2]) y 1 millón se saltea una comida diaria (UNICEF[3])-, la Ley 26.061, entre otros asuntos, **crea la Defensoría Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**. La ley pone a cargo del Congreso Nacional, a través de una Comisión Bicameral, la designación de las autoridades de la institución. Para ello, determina que la comisión tendrá una representación política proporcional y que las decisiones deberán tomarse por el voto de dos terceras partes de sus miembros (art. 49). Estas definiciones no son caprichosas. **La obligada participación de los partidos mayoritarios del Congreso Nacional en la Comisión y la exigencia de acuerdos políticos transversales para tomar decisiones responden al espíritu legal de dar prioridad absoluta de las políticas de infancia (art. 5 Ley 26.061) para poder hacer realidad los derechos constitucionales de NNyA (art. 75.23 CN y Convención sobre los Derechos del Niño)**.

Luego de vencido el primer mandato de las autoridades de la Defensoría nacional se realizó, durante 2025, el segundo concurso público de oposición y antecedentes para la elección del Defensor/a. En seguimiento del reglamento vigente desde 2017, el concurso contó con 4 etapas de evaluación, un Consejo Asesor de Expertas y Expertos y la participación de un escribano público para algunos actos relevantes. La Comisión Bicameral elevó una terna por 7 votos, que fue aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con 156 votos a favor, más del 75% de los presentes.

La propuesta se encuentra vigente y pendiente de votación por parte del Honorable Senado de la Nación (OD-HSN 574/25 - Expediente 1645/2025). Es necesario mencionar que el concurso público y la terna elevada con media sanción otorgada por la HCDN tienen vigencia por 180 días hábiles legislativos, hasta el 15 de

[1] INDEC, "Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos", Segundo Semestre 2025, p. 8; INDEC, "Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas", 2022.
[2] OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL - UCA, "Inseguridad Alimentaria en la infancia argentina: un problema estructural observado en la coyuntura actual", 2025, p. 3.
[3] UNICEF, Situación de la niñez y adolescencia 2024 – Octava Ronda, 2024, p. 10.

septiembre de 2026[4], conforme la Resolución 3/2019. **Modificar la forma de contabilizar los días de forma extemporánea atentaría contra la seguridad jurídica, legitimidad institucional y confianza pública depositada en el Congreso Nacional en este proceso dejando un antecedente perjudicial actual y para futuras instancias. En especial porque este concurso público es un hito para la institucionalidad argentina en la selección de funcionarias y funcionarios, que no se observa para otros organismos estatales**.

En este contexto, la constitución de la Comisión Bicameral del 12 de mayo, en medio de disputas y cuestionamientos sobre la representación proporcional de los partidos políticos del Honorable Senado de la Nación así como sobre la selección de autoridades, pone en riesgo la prioridad absoluta que deben tener los derechos de las infancias. Una Comisión Bicameral atravesada por este tipo de asuntos hace peligrar la manda legal que la sociedad asignó al Congreso Nacional de tomar todas las acciones necesarias para la designación de autoridades, fortalecimiento institucional y monitoreo parlamentario adecuado de la Defensoría nacional (arts. 47 a 64 Ley 26.061).

Por ello, **las organizaciones, que venimos dando seguimiento al Poder Legislativo Nacional en este asunto urgente, llamamos a los bloques al estricto respeto reglamentario y la construcción de diálogos que permitan avanzar en la efectiva protección de derechos de niñas, niños y adolescentes con una Defensoría nacional plenamente en funciones**.

Eduardo Ferreyra
Codirector Ejecutivo
ACIJ

Alejandra Perinetti
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS

Dana Borzese
Directora Ejecutiva
Doncel - Asociación Civil

Natalia Gherardi
Directora Ejecutiva
ELA - Equipo Lat. de Justicia y Género

Candelaria Kelly
Presidenta
Fundación Emmanuel

Alejandra Scialabba
Directora Ejecutiva
Fundación Kaleidos

Paula Chinellato
Dir. de Comunicación
Asoc. Civil LatinLab

Emilio García Méndez
Presidente
Fundación Sur

Ignacio Levy
Presidente
La Poderosa

Pablo Secchi
Director Ejecutivo
Fundación Poder Ciudadano

Mabel Bianco
Presidenta
FEIM

Andrea Urbas
Directora Ejecutiva
Chicos.net

Silvia Ongini
Presidente
Asociación Civil CEPASI

Julieta Giordano
Directora Ejecutiva
Asociación Xumek

Florencia Vallino
Directora Ejecutiva
ANDHES

JULIA A. DIAZ
PRESIDENTA CRECER JUNTOS
D.P.J. N° 316/99

Julia A. Diaz
Presidenta
Crecer Juntos

Adhieren:

Asociación Argentina de Salud Pública, Alejandra Sanchez Cabezas (Presidenta)
Ashoka, Bea Pellizari (Fellow)
Asociación Civil Canales, Silvana Veimberg (Presidenta)
Asociación Civil Surcos, Guadalupe Rivero (Directora Ejecutiva)
Coy Aike
Fundación SES
Niño Jesús, Isabel de Simone

[4] En el cómputo de los plazos no se considera el período de sesiones extraordinarias de los meses de diciembre de 2025 y febrero de 2026 debido a que esta cuestión no fue incluída en el temario remitido por el Poder Ejecutivo Nacional. La imposibilidad de ser tratado en el pleno vuelve inoficiosa la inclusión de los plazos.